

Lima, 7 de setiembre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 070-2011-P-OPT-CSJLI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima remite a este Órgano de Gobierno propuesta para celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Lima - y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Segundo: Que, el referido convenio tiene por objetivo establecer niveles de colaboración y coordinación entre las instituciones que lo suscriben; para que los educandos de las diversas instituciones educativas que se encuentran dentro del ambito de jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lima, reciban reforzamiento en el conocimiento de sus derechos fundamentales, asistencia en el conocimiento de diversas materias como derecho de familia, civil y aspectos sociales, así como temas de actualidad como parte complementaria de su instrucción escolar.

Tercero: Que, para este Poder del Estado es importante buscar el acercamiento con la población, en su política de proyección social, más cuando la justicia y la educación son pilares inclusivos del desarrollo sostenido de la sociedad en su conjunto; por lo que la propuesta presentada resulta factible.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo previsto en el inciso 21 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de (a fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Lima - y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; el cual consta de once cláusulas; delegándose al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima a suscribirlo.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 228- 2011-CE-PJ

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del mencionado convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

<u>Artículo Tercero</u>.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima será responsable de la ejecución del convenio materia de la presente resolución, dentro de los límites de la normatividad vigente, y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial

Artículo Cuarto.- Transcribase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ŞŚ.

san martin

ESAR SAN MARTÍN CASTRO

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

LUÍS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

AYAR CHAPARRO GUERRA

DARIO PALACIOS DEXTRE